



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de febrero de 1989

Número 34

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 66

La H. "L." Legislatura del Estado de México, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del servicio público municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los siguientes bienes inmuebles:

1.—Terreno ubicado en la colonia Tabla Honda del pueblo de Santa Cecilia Acatitlán, con una superficie de 8,024.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 68.00 m con calle Pajaritos; al sur en 68.00 m con propiedad privada; al oriente en 118.00 m con propiedad privada, y al poniente en 118.00 m con propiedad privada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 635, volumen 317, libro I, sección I.

2.—Predio ubicado en la colonia Bella Vista con una superficie de 580.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 32.50 m con calle Escalerillas; al sur

en 28.30 m con calle sin nombre; al oriente en 26.95 m con calle Arbolitos, y al poniente en 12.65 m con calle Pino, con los siguientes antecedentes registrales, partida 420, volumen 141, libro I, sección I.

3.—Terreno ubicado en la colonia Nueva Ixtacala con una superficie de 1,164.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 40.00 m con propiedad privada; al sur en línea quebrada de 46.00 m con propiedad privada; al oriente en 30.60 m con propiedad privada y al poniente en 16.30 m con la avenida Xalpa, con el siguiente antecedente registral, partida 52, volumen 54, libro I, sección I.

4.—Inmueble ubicado en el fraccionamiento Olivos II con una superficie de 1,916.10 m² con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 45.00 m con la calle 2; al sureste en 45.00 m con la lumbrera número 2; al noreste en 42.58 m con la cisterna de rebombeo, y al suroeste en 42.58 m con el lote 22, manzana 17, con el antecedente registral de la partida 2 a 1163, volumen 496, libro I, sección I.

5.—Terreno ubicado en la unidad habitacional ferroviaria Dr. Gustavo Baz Prada, con una superficie de 11,349.80 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 140.00 m con la unidad habitacional; al sur en 140.00 m con la unidad habitacional; al oriente en 81.07 m con el patio de maniobras de ferrocarriles, y al poniente en 81.07 m con calle Paseo de Ferrocarril.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de febrero de 1989 | No. 34

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 66 Con el que se desafectan del servicio público municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx., los bienes de que se trata.

DECRETO No. 67 Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$2,118'874,000.00.

DECRETO No. 68 Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Acolman, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. a través del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$1,812'357,000.00.

(Viene de la primera página)

6.—Predio ubicado en el fraccionamiento Valle Hermoso con superficie de 211.86 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norponiente en 19.80 m con la calle Camelias; al surponiente en 10.80 m con propiedad particular; al suroriente en 19.80 m con la escuela Niños Héroes, y al nororiente en 10.60 m con propiedad municipal. Registrado bajo la partida 700, volumen 110, libro I, sección I.

7.—Terreno ubicado en el fraccionamiento de Los Reyes Ixtacala con una superficie de 213.30 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 11.00 m con terreno propiedad municipal; al sur en dos tramos de 5.50 m cada uno con la calle Laurel; al oriente en 19.10 m con terreno propiedad municipal, y al poniente en 19.70 m con terreno de propiedad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx., para donar en favor del gobierno federal, seis bienes inmuebles, para que se asignen a la Secretaría de Educación Pública y ésta los destine a centros educativos, conforme a la siguiente relación: el número 1 para la construcción y funcionamiento de una escuela secundaria técnica; los marcados bajo los números 2, 3 y 4 para la construcción y funcionamiento de sendas escuelas telesecundarias; el señalado con el número 5 para la construcción y funcionamiento de un centro de bachillerato técnico industrial y de servicios y el número 6 para la ampliación de la escuela secundaria "Niños Héroes".

ARTICULO TERCERO.—La donación de los terrenos a que se refiere el artículo segundo de este decreto, estará condicionada a que en un término máximo de tres años, sean destinados precisamente al fin para el cual fueron solicitados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del ayuntamiento donante. El término de la reversión se contará a partir de la fecha en que se haga entrega material de los bienes inmuebles o se comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de ese acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx., a donar e título gratuito en favor del gobierno federal, el bien inmueble relacionado con el número 7 en este decreto, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se destine a templo de la Iglesia Cristiana Independiente Emmanuel.

ARTICULO QUINTO.—Se autoriza al ayuntamiento indicado, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de las donaciones de que se trata.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—
Diputado Presidente, **Lic. Crescencio Pérez Garduño.**—Diputado Secretario, **Lic. María de Jesús González M.**—Diputado Secretario, **Lic. Benigno López M.**—Diputado Prosecretario, **C. Humberto Ramírez Rodríguez.**—Diputado Prosecretario, **C. Román Rojas Soriano.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Mario Ramón Beteta.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 67

La H. "L." Legislatura del Estado de México,
 DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo establecido por la fracción III del Artículo 9o. de la Ley de Deuda Pública Municipal, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$2,118'874,000.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito indicado será destinado precisa y exclusivamente para cubrir el costo de las obras del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nextlalpan, Estado de México.

ARTICULO TERCERO.—Las cantidades de que dispongan el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 7.5% semestral sobre saldos insolutos. Y en caso de mora por falta de pago oportuno se cubrirán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 1.5 veces al costo porcentual promedio (C.P.P.), que de a conocer mensualmente el Banco de México, y durante el tiempo que dure el atraso en pagos.

ARTICULO CUARTO.—El plazo de amortización del crédito, se estipulará en un período no mayor de 15 años, mediante exhibiciones semestrales que comprendan capital e intereses y se integrarán con abonos mensuales consecutivos, de acuerdo a lo que se establezca en la tabla de amortización que elabore el banco.

ARTICULO QUINTO.—La fuente específica de pago, será la que señale la partida respectiva del Presupuesto de Egresos del Municipio, la que afectará mensualmente, y los derechos de cooperación a ser cubiertos en un plazo no mayor de tres años señalado por el Ayuntamiento.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado, para que como fuente específica de pago de las obligaciones a su cargo, afecte a favor del Banco las participaciones presentes y futuras que le correspondan en Impuestos Federales, compromiso que se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.— Se faculta al citado Ayuntamiento para pactar las demás condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones autorizadas en el Decreto. Así como para comparecer a su firma por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Paredes Gorostieta.**—Diputado Secretario, **Lic. Jesús Díaz González.**—Diputado Secretario, **Profr. Jaime Aguilar Rodríguez.**—Diputado Prosecretario, **Profra. Edelmira Gutiérrez Ríos.**—Diputado Prosecretario, **C. Servando Baños Cortés.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Mario Ramón Beteta.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 68

La H. "L." Legislatura del Estado de México, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo establecido por la fracción III del Artículo 9o. de la Ley de Deuda Pública Municipal, se autoriza al Ayuntamiento de Acolman, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a través del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$1,812'357,000.00 (MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito indicado será destinado por el Ayuntamiento exclusivamente para cubrir intereses del período de inversión, otros accesorios y el costo de las obras de construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Tepexpan del Municipio indicado.

ARTICULO TERCERO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 7.5% semestral sobre saldos insolutos, que en caso de mora se elevará al 1.5 veces el costo porcentual promedio.

ARTICULO CUARTO.—El plazo de amortización de la totalidad del crédito, será el que se convenga, pero que no excederá de un término de 15 años.

ARTICULO QUINTO.—La fuente específica de pago será la que señale la partida respectiva del Presupuesto de Egresos del Municipio, la que se afectará mensualmente, y los derechos de cooperación a ser cubiertos en un plazo no mayor de tres años señalados por el Ayuntamiento.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado para que como fuente de pago de las obligaciones a su cargo, afecte en favor del Banco las percepciones derivadas del cobro de las cuotas o derechos a

cargo de los beneficiados con la obra, así como las participaciones presentes o futuras que le correspondan en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Deuda Pública Municipal para su control y fiscalización.

ARTICULO SEPTIMO.—Se faculta al citado Ayuntamiento para que pacte las demás condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a la operación autorizada en este Decreto y para que comparezca a su firma por conducto de sus representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Diputado Presidente, **Lic. Roberto Paredes Gorostieta.**—Diputado Secretario, **Lic. Jesús Díz González.**—Diputado Secretario, **Profr. Jaime Aguilar Rodríguez.**—Diputado Prosecretario, **Profra. Edelmira Gutiérrez Ríos.**—Diputado Prosecretario, **C. Servando Baños Cortés.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Mario Ramón Beteta
(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Emilio Chuayffet Chemor
(Rúbrica).